



**Estado de la mercancía a consignarse en la numeración de la DAM que ampara
motores, partes y piezas usadas destinadas a vehículos
de transporte terrestre que cuentan con resoluciones del INDECOPI**

Se comunica a los operadores de comercio exterior que a partir del 28.10.2025 para la numeración de la DAM en el régimen de importación para el consumo de mercancías a que se refiere el Artículo 144 del Reglamento Nacional de Vehículos (RNV), aprobado por Decreto Supremo 058-2003-MTC y modificatorias, se debe cumplir lo siguiente:

1. Que el importador cuente con resolución firme del INDECOPI debidamente notificada a la SUNAT por esta entidad.
2. En la numeración de la DAM, el importador debe consignar en el campo “estado” de la mercancía el código 20 correspondiente al estado de “usado”.

Callao, 12 de noviembre del 2025.

**División de Clasificación Arancelaria
Gerencia de Técnica Aduanera**